

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2023. 60

Palmira, JUNIO CATORCE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Surtido lo correspondiente, cumple fijar fecha en este asunto para llevar a efecto la diligencia de inventarios y avalúos, si hay lugar por supuesto, decretar la partición y designar partidores, arts 501 y 507 del C. G. del P..

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO. Para, como viene de verse, en este asunto tenga lugar en la medida de las posibilidades en su contexto, en primer lugar, la diligencia de inventarios y avalúos y demás, iteramos, si hay lugar, se fija el día 28 de JUNIO DE 2023, A LAS 4.30 P. M.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9c34795a7c20580607d3008c32de078845a4ee44f6d135d12757990bcfcfb6**

Documento generado en 14/06/2023 06:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>